



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **JOHN JAIRO LOPERA y OTROS** ⁽¹⁰⁾ en contra de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., y en el que se integró el contradictorio con la COLPENSIONES E.I.C.E., la AFP PROTECCIÓN S.A., y la AFP PORVENIR S.A., encuentra el despacho que, por auto del 05 de diciembre de 2019, se fijó el 20 de marzo de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia que consagra el **artículos 80 del CPTSS**, diligencia que se advirtió continuaría el 24 de marzo de 2020, desde las 08:30am.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

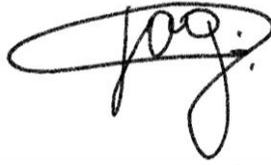
En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en el artículo 80 del CPTSS, para que tenga lugar el **JUEVES, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft, diligencia que se advierte continuará el **VIERNES, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.063 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 12 de agosto de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!